Alcaldía Municipal de MADRID Cundinamarca

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
GJC-F-013	VERSIÓN 10	FECHA DE EMISIÓN 16/01/2026

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y con lo reglamentado en el **artículo 2.2.1.2.1.5.1.** Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, **SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA, SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, CAPITULO II DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, TITULO I CONTRATACIÓN ESTATAL** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	NOVIEMBRE DE 2026
1.2 SECRETARIA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
1.3 DIRECCION:	DIRECCION DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
1.4 EJE:	CULTIVANDO SEGURIDAD, AUTORIDAD Y CONVIVENCIA
1.5 PROGRAMA:	COSECHANDO PAZ, RECONCILIAZION, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NUMERO DE PROYECTO:	2024254300055
1.8 META DE PRODUCTO:	074 IMPLEMENTAR UNA (1) ESTRATEGIA PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y ANALISIS DE MADRID - CIAM
1.9 LINK PUBLICACIÓN PROYECTO:	https://madridcundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/madridcundinamarca/content/files/002298/114890_2024254300055-ppdf001-ficha-perfil-minimo.pdf

1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO: **2.3.4501028.2024055.2.3.2.02.02.008.074.11001**

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
GENERACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN FOMENTAR Y PRESERVAR LA PAZ, LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA 2024-2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA	11001 RP-IMPUESTOS	$ 40.000.000.00
TOTAL		

1.11. PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Estudio y diagnóstico del sistema de videovigilancia (CCTV) del municipio de Madrid, Cundinamarca

1.12. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

Población del municipio de Madrid – Cundinamarca

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA:	N/A
1.2 SECRETARIA:	N/A
1.3 DIRECCIÓN:	N/A

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO	FUENTE RECURSOS	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL			N/A

1.5 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

N/A

II. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Contexto institucional y territorial

El Municipio de Madrid, Cundinamarca, en ejercicio de sus competencias relacionadas con la preservación del orden público, la seguridad y la convivencia ciudadana, debe desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento de sus capacidades institucionales de prevención, vigilancia, monitoreo y coordinación con las autoridades competentes, mediante la implementación y el aprovechamiento de herramientas tecnológicas que contribuyan a la protección de la población y al mejoramiento de las condiciones de seguridad del territorio.

En este contexto, el crecimiento urbanístico, poblacional, comercial y de movilidad que experimenta el municipio exige fortalecer los instrumentos de planeación y evaluación de las estrategias de seguridad ciudadana, particularmente aquellas relacionadas con los sistemas tecnológicos de videovigilancia, cuya adecuada operación y sostenibilidad constituyen elementos relevantes para apoyar las labores de monitoreo, atención de incidentes y articulación institucional.

De conformidad con las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2028 y los instrumentos de planeación en materia de seguridad y convivencia ciudadana, resulta necesario disponer de información técnica y administrativa suficiente que permita orientar las decisiones relacionadas con el mantenimiento, recuperación, optimización y eventual modernización de la infraestructura de videovigilancia existente, procurando el uso eficiente de los recursos públicos y la continuidad de las capacidades institucionales instaladas.

Antecedentes y estado de la infraestructura de videovigilancia.

De acuerdo con la información institucional preliminar suministrada por la dependencia competente, el Municipio de Madrid dispone de un sistema de videovigilancia (CCTV) desarrollado mediante cuatro fases de implementación, conformado por aproximadamente doscientas cuarenta (240) cámaras de seguridad, dentro de las cuales se ha reportado la existencia de doce (12) equipos con funcionalidades de reconocimiento facial y aproximadamente dos (2) dispositivos destinados a la lectura de placas vehiculares.

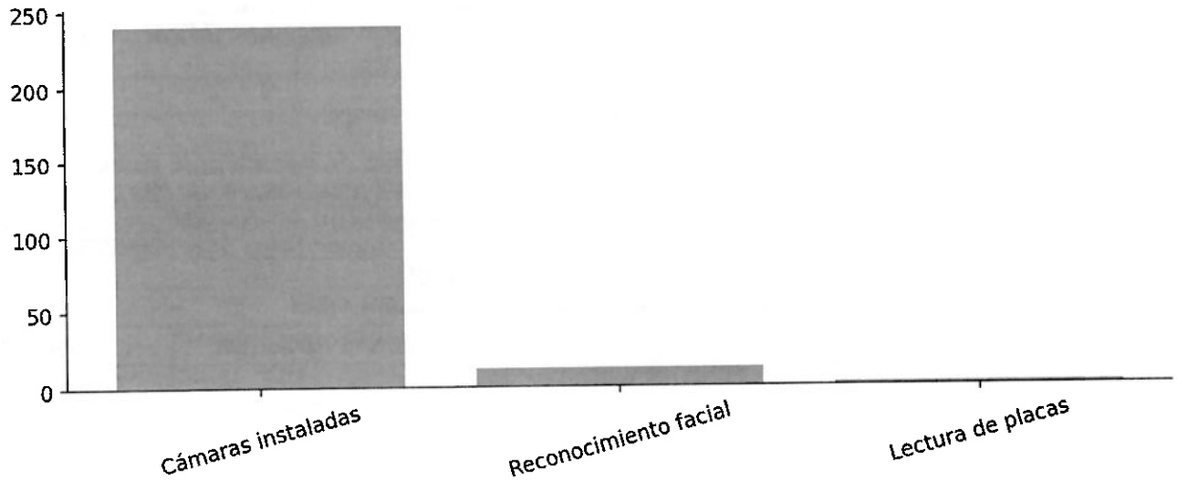

No obstante, estas cantidades corresponden a referencias preliminares sobre la infraestructura instalada y no permiten determinar, por sí solas, el número de equipos que se encuentran efectivamente operativos, sus condiciones de funcionamiento, la calidad de las imágenes captadas, la disponibilidad de conectividad, las capacidades de almacenamiento ni su compatibilidad con nuevas herramientas tecnológicas.

Adicionalmente, se ha informado que la Administración Municipal ha adelantado intervenciones relacionadas con el mantenimiento de la red de fibra óptica vinculada al sistema de videovigilancia, circunstancia que hace necesario establecer su alcance, resultados y efectos sobre las condiciones actuales de conectividad y operación.

En consecuencia, se requiere contar con un diagnóstico integral y actualizado que permita identificar el estado real de los componentes tecnológicos existentes, las condiciones de funcionamiento del centro de monitoreo, las necesidades de mantenimiento y reposición, la capacidad de integración entre los diferentes equipos y plataformas, así como las limitaciones técnicas que puedan afectar la continuidad, eficiencia y sostenibilidad del sistema.

Esta evaluación resulta necesaria para establecer, con criterios objetivos y verificables, cuáles elementos de la infraestructura pueden conservarse, recuperarse u optimizarse y cuáles podrían requerir intervenciones adicionales, evitando formular decisiones de inversión basadas exclusivamente en la antigüedad de los equipos o en apreciaciones generales sobre su funcionamiento.

Seguridad ciudadana y análisis territorial de cobertura

La adecuada planeación del sistema de videovigilancia requiere considerar no solamente sus características tecnológicas, sino también su correspondencia con las dinámicas territoriales de seguridad y convivencia ciudadana.

Para tal efecto, resulta pertinente analizar los registros oficiales de criminalidad correspondientes a las vigencias 2024, 2025 y 2026, mediante periodos comparables, información georreferenciada y criterios de análisis que permitan identificar la distribución territorial de las diferentes modalidades delictivas y su posible relación con las necesidades de cobertura del sistema.

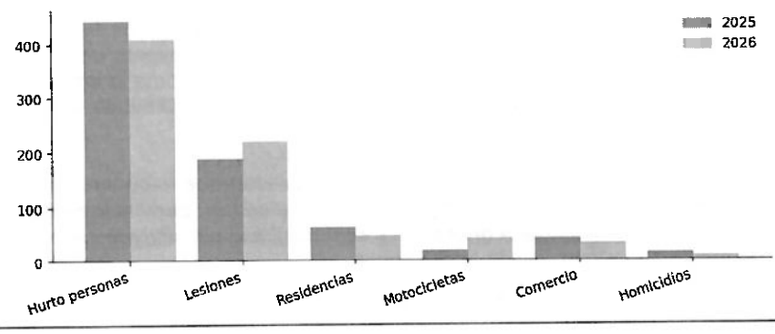

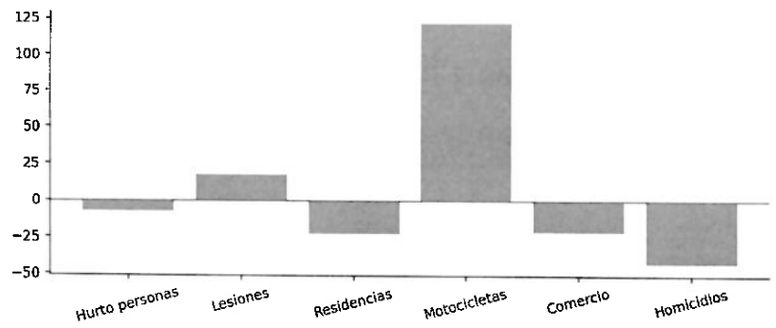

Dicho análisis deberá complementarse, cuando resulte procedente, con la información institucional disponible, los reportes de las autoridades competentes y los antecedentes de los consejos de seguridad, con el propósito de identificar sectores prioritarios y establecer criterios técnicos para evaluar la localización y distribución de los dispositivos de videovigilancia.

En este sentido, la identificación de comportamientos delictivos y puntos de especial atención constituye un insumo para orientar la planeación tecnológica y territorial, sin que las variaciones estadísticas puedan interpretarse, por sí mismas, como evidencia de la eficacia o ineficacia de las cámaras instaladas.

Referentes de Sabana Occidente

Como comparación orientativa, se identificaron referencias de 157 cámaras para Mosquera en el Plan de Desarrollo 2024–2027 y 154 cámaras activas reportadas para Funza en mayo de 2026. Madrid reporta preliminarmente 240 cámaras instaladas. Los datos corresponden a fechas y categorías diferentes y no constituyen un ranking de cobertura, operación ni desempeño.

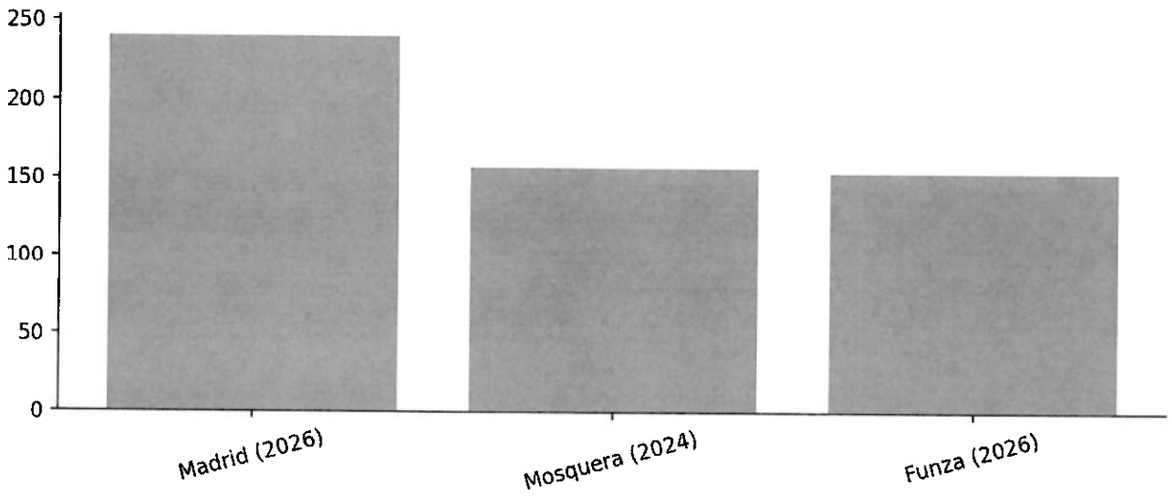

Necesidad de evaluación tecnológica y alternativas de modernización

Los avances en sistemas de seguridad electrónica, analítica de video e inteligencia artificial han permitido desarrollar herramientas que complementan los mecanismos convencionales de videovigilancia mediante la identificación automatizada de determinados eventos, la generación de alertas operativas y el procesamiento de información para apoyar las actividades de monitoreo y respuesta institucional.

Sin embargo, la incorporación de estas tecnologías exige verificar previamente las capacidades de la infraestructura existente, particularmente en materia de conectividad, procesamiento, almacenamiento, interoperabilidad, licenciamiento, seguridad de la información y disponibilidad del personal encargado de la operación del sistema.

Por consiguiente, el Municipio requiere determinar la viabilidad técnica, operativa y económica de incorporar funcionalidades de analítica de video e inteligencia artificial sobre los equipos actuales, así como identificar las condiciones que justificarían su actualización, sustitución o ampliación.

Este análisis deberá comprender la comparación de alternativas de intervención, entre ellas, la recuperación y optimización de la infraestructura instalada, la modernización tecnológica mediante soluciones compatibles y la eventual ampliación selectiva del sistema en sectores debidamente priorizados.

Las alternativas deberán evaluarse considerando sus costos de implementación, operación, mantenimiento, licenciamiento, actualización y reposición, así como sus beneficios operativos, limitaciones técnicas y sostenibilidad en el tiempo.

En todo caso, la evaluación deberá desarrollarse bajo criterios de neutralidad tecnológica, sin predeterminar la adquisición de equipos, soluciones o plataformas de fabricantes específicos, y sin atribuir a las herramientas de inteligencia artificial capacidades de predicción individual de conductas delictivas.

Necesidad de análisis jurídico, contractual y administrativo

La evaluación de las alternativas tecnológicas debe complementarse con el análisis del marco jurídico, contractual, empresarial y administrativo que regula las inversiones realizadas y las condiciones de administración, operación y sostenibilidad de la infraestructura existente.

En particular, resulta necesario examinar los antecedentes contractuales e institucionales relacionados con las inversiones efectuadas en las diferentes fases del sistema de videovigilancia, así como los instrumentos que puedan establecer obligaciones, competencias o responsabilidades para el Municipio y las demás entidades involucradas.

En este contexto, se requiere analizar la participación y el marco de competencias de EMPUMADRID, EMPUSERVICIOS y su socio operador, conforme a los respectivos estatutos, objetos sociales, instrumentos contractuales y demás documentos jurídicos aplicables, con el propósito de establecer las condiciones que podrían incidir en la estructuración, financiación, ejecución, entrega y sostenibilidad de futuras inversiones tecnológicas.

Asimismo, deberá examinarse el alcance de las obligaciones contractuales vigentes, los mecanismos de recuperación de inversiones que resulten aplicables y la eventual viabilidad jurídica de utilizar o modificar los esquemas contractuales existentes, sin que dicho análisis implique anticipar la procedencia de prórrogas, modificaciones o compromisos adicionales para las entidades involucradas.

Esta evaluación permitirá identificar las competencias institucionales, autorizaciones, restricciones, procedimientos y decisiones administrativas que deban considerarse para la eventual implementación de las alternativas propuestas, procurando que las recomendaciones tecnológicas sean compatibles con el régimen jurídico de los actores involucrados.

De igual manera, resulta necesario examinar las condiciones jurídicas relacionadas con la protección de datos personales, el tratamiento de información biométrica, la seguridad de la información, los mecanismos de control de acceso y las responsabilidades asociadas al uso de herramientas de reconocimiento facial, lectura de placas y analítica de video, de conformidad con el marco normativo aplicable.

Necesidad de evaluación económica y financiera

La eventual recuperación, modernización o ampliación del sistema de videovigilancia requiere identificar las inversiones necesarias y determinar las condiciones económicas y financieras que permitan garantizar su sostenibilidad.

Para ello, resulta indispensable analizar los antecedentes de inversión, las fuentes de financiación utilizadas, los costos de implementación y operación y, cuando corresponda, los mecanismos contractuales de recuperación de recursos asociados a las intervenciones previamente ejecutadas.

Igualmente, se requiere estimar los costos de las alternativas tecnológicas identificadas, comprendiendo no solamente la adquisición o actualización de equipos, sino también los gastos relacionados con infraestructura complementaria, conectividad, licenciamiento, mantenimiento, soporte, capacitación, administración y reposición tecnológica.

Este ejercicio permitirá comparar alternativas de inversión y estimar sus implicaciones financieras durante un horizonte de evaluación de cinco (5) años, así como identificar posibles fuentes de financiación y mecanismos de ejecución jurídicamente procedentes, conforme a las competencias y disponibilidades presupuestales de las entidades involucradas.

Identificación de la necesidad pública y finalidad de la contratación

De acuerdo con lo expuesto, la necesidad institucional no consiste en adquirir de manera inmediata nuevos equipos de videovigilancia ni en disponer anticipadamente la ampliación del sistema existente, sino en obtener información técnica, operativa, jurídica, administrativa y financiera suficiente que permita adoptar decisiones de inversión debidamente fundamentadas.

En consecuencia, el Municipio de Madrid requiere contratar una consultoria especializada que desarrolle un diagnóstico integral del sistema de videovigilancia (CCTV), identifique sus condiciones actuales de funcionamiento y sostenibilidad, analice su correspondencia con las necesidades territoriales de seguridad ciudadana y evalúe alternativas de recuperación, optimización, modernización y eventual ampliación.

La consultoría deberá integrar los componentes tecnológicos con el análisis del régimen jurídico y contractual aplicable, la distribución de responsabilidades institucionales, la identificación de necesidades de inversión y la evaluación de alternativas de financiación, con el propósito de formular recomendaciones técnicamente sustentadas y una hoja de ruta que oriente las decisiones administrativas posteriores.

Los resultados deberán constituir un instrumento de planeación para la Administración Municipal, que permita priorizar intervenciones, establecer costos de referencia, identificar condiciones y requisitos previos para su eventual ejecución y procurar la conservación y el aprovechamiento de los recursos públicos previamente invertidos.

La contratación no implicará, por sí misma, la adquisición de cámaras, la aprobación de proyectos de inversión, la autorización de modificaciones contractuales ni la ejecución de obras o intervenciones tecnológicas. Tales actuaciones, de resultar procedentes, estarán sujetas a los estudios, autorizaciones, requisitos presupuestales y procedimientos de contratación que correspondan.

De esta manera, la consultoría contribuirá al fortalecimiento de la planeación institucional en materia de seguridad ciudadana, proporcionando elementos objetivos para la toma de decisiones sobre el futuro del sistema de videovigilancia del Municipio de Madrid, Cundinamarca.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

A. OBJETO A CONTRATAR:

ESTUDIO PARA LA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE MADRID.

B. OBLIGACIONES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes obligaciones específicas, organizadas de acuerdo con los componentes técnicos, tecnológicos, jurídicos, administrativos, económicos y financieros que integran la consultoría:

A. COMPONENTE GENERAL Y DE PLANEACIÓN

1. Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión un plan de trabajo que contenga la metodología de ejecución de la consultoría, el cronograma de actividades, los procedimientos de levantamiento y análisis de información, los profesionales responsables, las fuentes de consulta y los productos que serán entregados durante la ejecución contractual.

2. Recopilar, revisar, organizar y analizar la información técnica, contractual, administrativa, estadística y financiera necesaria para el desarrollo de la consultoría, mediante la coordinación con las dependencias municipales y demás actores institucionales competentes, dejando constancia de las fuentes consultadas, los documentos examinados y las limitaciones de información identificadas.

3. Garantizar la confidencialidad, integridad y adecuada protección de la información a la que tenga acceso durante la ejecución contractual, particularmente aquella relacionada con la infraestructura de seguridad, la ubicación de dispositivos, los sistemas de monitoreo y los datos personales, absteniéndose de divulgarla, reproducirla o utilizarla para finalidades distintas al cumplimiento del objeto contratado, salvo autorización expresa de la entidad o disposición legal aplicable.

B. COMPONENTE TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

4. Realizar el inventario y diagnóstico técnico del sistema de videovigilancia (CCTV) del Municipio de Madrid, identificando individualmente los dispositivos instalados, su ubicación, características, condiciones de funcionamiento, estado de conservación, capacidades tecnológicas y disponibilidad operativa, diferenciando los equipos funcionales, inactivos, susceptibles de recuperación y aquellos que requieran evaluación para su eventual reposición.

5. Evaluar las condiciones técnicas y operativas de la infraestructura asociada al sistema de videovigilancia, incluyendo las redes de conectividad y fibra óptica, los sistemas de energía y respaldo, los mecanismos de almacenamiento, las plataformas de gestión, el centro de monitoreo y los demás componentes necesarios para su funcionamiento, identificando las principales deficiencias, limitaciones y necesidades de intervención.

6. Verificar las condiciones de compatibilidad, interoperabilidad y capacidad tecnológica de los equipos y plataformas existentes, identificando las posibilidades de integración con sistemas de seguridad y monitoreo, herramientas de analítica de video, inteligencia artificial, lectura de placas y demás soluciones tecnológicas que resulten pertinentes, considerando los requerimientos de procesamiento, almacenamiento, conectividad, licenciamiento y seguridad de la información.

7. Evaluar y comparar alternativas técnicas y tecnológicas orientadas a la recuperación, optimización, modernización y eventual ampliación del sistema de videovigilancia, estableciendo para cada alternativa sus características, ventajas, limitaciones, condiciones de implementación, necesidades de infraestructura y sostenibilidad operativa, bajo criterios de neutralidad tecnológica y sin direccionamiento hacia fabricantes, marcas o proveedores específicos.

8. Identificar y priorizar las necesidades de intervención tecnológica del sistema existente, formulando recomendaciones sobre mantenimiento, recuperación, actualización, reposición y eventual ampliación de sus componentes, con la identificación de cantidades estimadas, características técnicas de referencia y condiciones generales para su implementación, sin comprender la elaboración de diseños de ingeniería de detalle.

C. COMPONENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ANÁLISIS TERRITORIAL

9. Recopilar, depurar y analizar la información oficial de criminalidad correspondiente a las vigencias 2024, 2025 y 2026, utilizando periodos comparables y fuentes institucionales verificables, con el propósito de identificar las modalidades delictivas relevantes, su comportamiento temporal y su distribución territorial, señalando las limitaciones estadísticas que puedan afectar las conclusiones.

10. Realizar un análisis territorial y georreferenciado que permita relacionar la ubicación y cobertura actual del sistema de videovigilancia con las necesidades de seguridad ciudadana del municipio, identificando sectores prioritarios y formulando recomendaciones técnicamente sustentadas para la optimización de la cobertura y la eventual ubicación de nuevos dispositivos, con fundamento en la información de las autoridades competentes y los instrumentos municipales de planeación en seguridad.

D. COMPONENTE JURÍDICO Y CONTRACTUAL

11. Analizar el marco jurídico, societario y contractual aplicable a la participación de EMPUMADRID, EMPUSERVICIOS y su socio operador en el desarrollo de proyectos e inversiones tecnológicas relacionados con el sistema de videovigilancia, mediante la revisión de sus estatutos, objetos sociales, competencias, instrumentos contractuales y demás disposiciones pertinentes.

12. Revisar los antecedentes jurídicos, contractuales y administrativos relacionados con las inversiones efectuadas en las diferentes fases de implementación del sistema de videovigilancia, especialmente las correspondientes a las fases tercera y cuarta, identificando los instrumentos que soportaron su ejecución, las obligaciones asumidas, las condiciones de entrega de infraestructura y las responsabilidades que resulten acreditadas documentalmente.

13. Examinar el contrato de vinculación del socio operador, sus modificaciones y documentos complementarios, identificando las disposiciones relacionadas con las inversiones tecnológicas, los mecanismos de financiación y recuperación, la distribución de responsabilidades y las condiciones contractuales que puedan incidir en futuras intervenciones sobre el sistema de videovigilancia.

14. Evaluar la viabilidad jurídica de estructurar nuevas inversiones tecnológicas mediante los esquemas empresariales y contractuales existentes, incluyendo el análisis de la eventual procedencia de modificaciones contractuales, ampliaciones de plazo u otros mecanismos legalmente admisibles, identificando los requisitos, autorizaciones, restricciones y procedimientos aplicables, sin presumir anticipadamente su procedencia.
15. Analizar el marco normativo aplicable al tratamiento de datos personales, información biométrica, sistemas de reconocimiento facial, lectura de placas vehiculares, analítica de video e inteligencia artificial, identificando las obligaciones jurídicas, medidas de protección, requisitos de seguridad de la información y condiciones que deberán observarse para la utilización o eventual implementación de dichas tecnologías.

E. COMPONENTE ADMINISTRATIVO E INSTITUCIONAL
16. Identificar y analizar las competencias, funciones y responsabilidades de las entidades y dependencias involucradas en la planeación, financiación, implementación, entrega, administración, operación y mantenimiento del sistema de videovigilancia, elaborando una matriz de responsabilidades que permita establecer las condiciones de coordinación institucional requeridas para las alternativas evaluadas.
17. Evaluar las condiciones administrativas y operativas necesarias para garantizar la adecuada implementación y sostenibilidad de las alternativas tecnológicas propuestas, formulando recomendaciones relacionadas con los mecanismos de coordinación, supervisión, seguimiento, mantenimiento, administración de activos y gestión de riesgos institucionales.

F. COMPONENTE ECONÓMICO Y FINANCIERO
18. Analizar los antecedentes económicos y financieros de las inversiones realizadas en el sistema de videovigilancia, identificando, de acuerdo con la documentación disponible, los valores invertidos, las fuentes de financiación, los mecanismos de ejecución y recuperación de inversiones y las obligaciones económicas que puedan incidir en la estructuración de nuevas alternativas.
19. Estimar y comparar los costos de inversión asociados a las alternativas de recuperación, modernización y eventual ampliación del sistema de videovigilancia, considerando los componentes tecnológicos, infraestructura complementaria, conectividad, almacenamiento, licenciamiento, integración, capacitación y demás elementos necesarios, mediante cantidades y valores de referencia debidamente sustentados.
20. Proyectar los costos de operación, administración, mantenimiento, soporte, actualización y reposición tecnológica durante un horizonte de evaluación de cinco (5) años, y analizar posibles fuentes de financiación y mecanismos de recuperación de inversiones, identificando sus condiciones de viabilidad económica y financiera, sostenibilidad y las restricciones presupuestales o contractuales que resulten aplicables.

G. COMPONENTE DE INTEGRACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS
21. Elaborar y entregar un informe integral de consultoría que consolide los diagnósticos, estudios y análisis desarrollados en los componentes técnico, tecnológico, territorial, jurídico, contractual, administrativo, económico y financiero, incluyendo las alternativas evaluadas, su comparación, los resultados obtenidos, las limitaciones identificadas y las recomendaciones debidamente sustentadas.
22. Formular un perfil de proyecto y una hoja de ruta para la eventual implementación de las alternativas recomendadas, incluyendo la identificación de intervenciones prioritarias, características y cantidades de referencia, estimaciones presupuestales, posibles fuentes de financiación, etapas de ejecución, condiciones de sostenibilidad, responsables institucionales y requisitos técnicos, jurídicos y administrativos que deban cumplirse previamente, sin sustituir los estudios y diseños definitivos ni los trámites posteriores de formulación, viabilización o aprobación que resulten exigibles.
23. Presentar y socializar ante la entidad contratante los resultados de la consultoría, mediante una exposición técnica y ejecutiva de los principales hallazgos, alternativas y recomendaciones, atendiendo las observaciones formuladas por la supervisión y entregando la versión definitiva de los informes, bases de información, matrices, soportes y demás documentos producidos durante la ejecución contractual, en formatos PDF y editables, conforme a las condiciones de seguridad y confidencialidad aplicables.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada.
2. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este, como ingreso por el Almacén Municipal.
3. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
4. Presentar periódicamente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado
5. Certificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
9. Implementar y cumplir los protocolos de bioseguridad necesarios durante toda la ejecución del contrato.
10. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
11. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato.
12. Las demás que se asignen por el SUPERVISOR del contrato y sean inherentes al objeto contractual.

C. CLASIFICADOR DEL BIEN EN EL CUARTO NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LINEA PAA
80	10	15	07	Servicios de asesoramiento sobre tecnología de la información	1357
81	11	18	00	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	1357

IV. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

A. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O EL SERVICIO:

Para el eficiente cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las actividades y entregar los productos previstos en el presente numeral, observando las condiciones técnicas, metodológicas, profesionales y documentales aquí establecidas.

1. ALCANCE GENERAL

La consultoría comprende la realización de un diagnóstico integral del sistema de videovigilancia (CCTV) del Municipio de Madrid, Cundinamarca, así como la evaluación de alternativas técnicas, tecnológicas, jurídicas, contractuales, administrativas y financieras orientadas a su recuperación, optimización, modernización, sostenibilidad y eventual ampliación.

El contratista deberá desarrollar sus actividades durante un plazo de ejecución de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio, cuando esta se haya previsto, conforme a las condiciones contractuales aplicables.

Para la estructuración de la presente contratación se establece un presupuesto oficial de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que resulten aplicables.

El alcance de la consultoría comprenderá, como mínimo, los siguientes componentes:

a) Componente técnico y tecnológico: diagnóstico de la infraestructura de videovigilancia existente, evaluación de sus condiciones de operación, conectividad, almacenamiento, interoperabilidad, capacidades tecnológicas y necesidades de mantenimiento, recuperación, modernización o eventual ampliación.

b) Componente de seguridad ciudadana y cobertura territorial: análisis de la información disponible sobre criminalidad y convivencia, identificación de sectores prioritarios, evaluación de la distribución territorial de los dispositivos existentes y determinación de necesidades de cobertura.

c) Componente jurídico y contractual: revisión de los instrumentos jurídicos y contractuales relacionados con las inversiones efectuadas, las competencias y obligaciones de los actores involucrados, los esquemas de ejecución y financiación existentes y las condiciones jurídicas aplicables a futuras intervenciones.

d) Componente administrativo e institucional: identificación de responsabilidades relacionadas con la implementación, entrega, operación, administración, mantenimiento y sostenibilidad del sistema, así como de los procedimientos y mecanismos de coordinación institucional requeridos.

e) Componente económico y financiero: análisis de los antecedentes de inversión, estimación de costos de las alternativas identificadas, proyección de gastos de operación y sostenibilidad durante cinco (5) años y evaluación de posibles fuentes de financiación.

La consultoría tendrá carácter diagnóstico, evaluativo y de planeación, por lo que sus resultados deberán constituir insumos técnicos para la adopción de decisiones posteriores por parte de la Administración Municipal.

En consecuencia, la ejecución del contrato no implicará la adquisición o instalación de equipos, la ejecución de obras, la aprobación automática de inversiones, la celebración o modificación de contratos con terceros ni la autorización de actuaciones que correspondan a otras autoridades o instancias competentes.

2. METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN

El contratista deberá implementar una metodología que permita desarrollar los componentes previstos de manera articulada y dentro del plazo contractual.

Para tal efecto, deberá:

1. Realizar una reunión inicial con la supervisión del contrato para establecer las condiciones operativas de la consultoría, los responsables institucionales de suministrar información y los mecanismos de coordinación.
2. Identificar y solicitar oportunamente la información técnica, contractual, administrativa, estadística y financiera necesaria para el desarrollo de los análisis.
3. Efectuar la revisión documental de los antecedentes del sistema de videovigilancia y de los instrumentos institucionales relacionados con su funcionamiento y sostenibilidad.

4. Adelantar las actividades de levantamiento, reconocimiento y verificación técnica que resulten necesarias, conforme a las autorizaciones de acceso otorgadas por la entidad y a las condiciones de seguridad de las instalaciones.

5. Utilizar instrumentos de recolección de información que permitan identificar las fuentes consultadas, los hallazgos encontrados, las evidencias disponibles y las limitaciones de cada análisis.

6. Desarrollar los diferentes componentes de manera simultánea cuando su naturaleza lo permita, con el propósito de garantizar la entrega de los productos dentro del plazo contractual.

7. Presentar los resultados mediante documentos técnicos estructurados, acompañados de los soportes correspondientes y de recomendaciones concretas para la Administración Municipal.

La información que no pueda ser obtenida o verificada deberá identificarse expresamente en los informes, indicando la gestión adelantada para conseguirla y las limitaciones que su ausencia genere en las conclusiones.

3. PRODUCTOS Y ENTREGABLES

El contratista deberá elaborar y entregar cinco (5) productos, los cuales constituyen los resultados mínimos verificables de la consultoría.

No.	Producto	Contenido mínimo exigido	Plazo de entrega
1	**Plan de trabajo y metodología**	Documento que contenga la metodología de ejecución, cronograma detallado, actividades por componente, responsables, instrumentos de levantamiento y análisis de información, fuentes de consulta, requerimientos documentales, protocolo de acceso a instalaciones y medidas de confidencialidad y protección de la información.	**Primera semana**
2	**Inventario y diagnóstico integral del sistema CCTV existente**	Inventario individualizado de los equipos identificados, con ubicación georreferenciada, tipo, características técnicas disponibles, marca y modelo cuando puedan establecerse, estado físico y operativo, conectividad, alimentación eléctrica y respaldo, almacenamiento, software, licenciamiento y condiciones de interoperabilidad. Evaluación del centro de monitoreo, antecedentes de mantenimiento, infraestructura de fibra óptica y posibles mecanismos de articulación con las autoridades competentes. Identificación de equipos funcionales, recuperables, obsoletos o cuya condición no haya podido verificarse.	**Segunda semana**
3	**Análisis de criminalidad, seguridad ciudadana y cobertura territorial**	Análisis de información oficial disponible correspondiente a las vigencias 2024, 2025 y 2026, mediante periodos comparables; identificación y georreferenciación de sectores críticos; evaluación de la cobertura territorial de los dispositivos existentes; identificación de sectores con necesidades de monitoreo y elaboración de mapas que relacionen la información de seguridad con la ubicación y condiciones del sistema CCTV.	**Tercera semana**
4	**Evaluación integral de alternativas técnicas, jurídicas, administrativas y financieras**	Comparación de al menos dos alternativas de intervención técnicamente viables, considerando recuperación, optimización, modernización o eventual ampliación del sistema. Evaluación de compatibilidad, conectividad, almacenamiento, analítica de video, lectura de placas y demás tecnologías pertinentes. Análisis del marco jurídico y contractual aplicable, responsabilidades institucionales, antecedentes de inversión, costos estimados, sostenibilidad y posibilidades de financiación.	**Cuarta semana, antes de la entrega final**
5	**Informe final consolidado, perfil preliminar de proyecto y hoja de ruta**	Documento que integre los hallazgos de todos los componentes, las alternativas recomendadas y su justificación; identificación de prioridades, requisitos previos, responsables institucionales, costos de referencia, posibles fuentes de financiación, cronograma indicativo de implementación y hoja de ruta. Deberá incluir una presentación ejecutiva de resultados y los anexos técnicos y documentales que sustenten las conclusiones.	**Al finalizar el plazo de ejecución contractual, el producto deberá entregarse junto con la cuenta de cobro o factura final, como soporte para el trámite del pago correspondiente, previa verificación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.**

PARÁGRAFO PRIMERO. Los plazos establecidos corresponden a hitos de entrega dentro del término contractual de un (1) mes. Las actividades podrán desarrollarse de manera simultánea, siempre que se garantice la calidad, integridad y oportunidad de los productos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La entrega de los productos deberá realizarse con antelación suficiente para permitir su revisión por parte de la supervisión dentro del término de ejecución. El contratista estará obligado a atender las observaciones que se formulen y a efectuar los ajustes que correspondan, sin que ello implique automáticamente la ampliación del plazo contractual.

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando la información requerida dependa de terceros o de otras entidades, el contratista deberá acreditar las solicitudes y gestiones realizadas. La falta de suministro de información no lo eximirá de presentar los análisis que razonablemente puedan elaborarse con los soportes disponibles, debiendo precisar las limitaciones y los efectos que estas produzcan sobre sus conclusiones.

4. ALCANCE DEL PERFIL PRELIMINAR DE PROYECTO

Como parte del producto final, el contratista deberá estructurar un perfil preliminar de proyecto que permita a la Administración Municipal contar con información organizada para adelantar, si así lo determina, posteriores actividades de formulación y gestión de recursos. El perfil deberá contener, como mínimo:

1. Identificación del problema y de la necesidad pública que se pretende atender.
2. Descripción de la situación actual del sistema de videovigilancia.
3. Objetivo general y resultados esperados de la eventual intervención.
4. Identificación y justificación de la alternativa recomendada.
5. Localización o sectores de intervención propuestos, según la información disponible.
6. Relación preliminar de componentes, equipos, actividades y cantidades estimadas.
7. Costos de referencia, con identificación de sus fuentes y supuestos.
8. Cronograma indicativo de implementación.
9. Requisitos técnicos, jurídicos, institucionales y presupuestales previos.
10. Necesidades de operación, mantenimiento y sostenibilidad.
11. Posibles fuentes de financiación y ruta institucional para su gestión.

El documento tendrá carácter preliminar y no equivaldrá a un proyecto de inversión definitivamente formulado, viabilizado o aprobado por una entidad financiadora.

5. ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL ALCANCE CONTRACTUAL

En consideración a la naturaleza diagnóstica y de planeación de la consultoría, al presupuesto oficial y al plazo de ejecución previsto, **no forman parte del objeto contractual** las siguientes actividades:

a) Elaboración de diseños de ingeniería de detalle para la instalación, reubicación o ampliación de infraestructura de videovigilancia.
b) Elaboración de diseños eléctricos definitivos, cálculos de cargas, sistemas de puesta a tierra, rutas definitivas de fibra óptica, especificaciones constructivas de postes, cimentaciones o adecuaciones físicas del centro de monitoreo.
c) Ejecución de obras civiles, eléctricas o de telecomunicaciones.
d) Suministro, adquisición, instalación, configuración definitiva o puesta en funcionamiento de cámaras, servidores, sistemas de almacenamiento, licencias o componentes tecnológicos.
e) Elaboración de análisis de precios unitarios definitivos propios de una fase de contratación de obra o implementación tecnológica, sin perjuicio de la obligación de presentar estimaciones presupuestales y costos de referencia.
f) Obtención o trámite de permisos ante operadores de red, autoridades de espacio público u otras entidades, cuando correspondan a intervenciones futuras.
g) Formulación integral y radicación del proyecto en plataformas oficiales de inversión o financiación, incluida la Metodología General Ajustada (MGA) o las plataformas que exijan las entidades financiadoras.
h) Gestión o consecución efectiva de recursos de financiación, así como la garantía de aprobación de un proyecto por parte de terceros.
i) Negociación, celebración, modificación o prórroga de contratos existentes.
j) Actividades de mantenimiento correctivo o preventivo de equipos e infraestructura tecnológica.

Las anteriores exclusiones no impedirán que el contratista **identifique, justifique y recomiende** dichas actividades cuando resulten necesarias para una eventual etapa posterior de implementación.

6. PERSONAL MÍNIMO DEL CONTRATISTA

Para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, el contratista deberá disponer, como mínimo, del siguiente equipo de trabajo, cuyos integrantes deberán acreditar la formación académica, experiencia y dedicación exigidas:

Rol	Perfil académico	Experiencia general / específica	Dedicación mínima
Coordinador del proyecto	Ingeniero electrónico o de telecomunicaciones, con título de posgrado relacionado con ingeniería, telecomunicaciones, seguridad electrónica o gestión de proyectos.	**Seis (6) años de experiencia general**, de los cuales **tres (3) años deberán corresponder a experiencia específica** en coordinación, ejecución, supervisión o evaluación de proyectos públicos de CCTV o seguridad electrónica.	**25 %**
Ingeniero de telecomunicaciones	Ingeniero electrónico, de sistemas o de telecomunicaciones.	**Cuatro (4) años de experiencia general**, de los cuales **dos (2) años deberán corresponder a experiencia específica** en redes de telecomunicaciones, conectividad, infraestructura tecnológica o sistemas de videovigilancia.	**45 %**
Analista de seguridad ciudadana	Profesional en ciencias sociales, jurídicas o policiales.	**Cuatro (4) años de experiencia general**, de los cuales **dos (2) años deberán corresponder a experiencia específica** en análisis criminal, estudios de seguridad ciudadana, diagnóstico territorial de seguridad o formulación y seguimiento de planes de seguridad.	**35 %**
Profesional SIG y de campo	Ingeniero catastral, geógrafo o profesional de disciplina afín relacionada con sistemas de información geográfica y análisis territorial.	**Dos (2) años de experiencia general**, de los cuales **un (1) año deberá corresponder a experiencia específica** en levantamiento georreferenciado de información, sistemas de información geográfica, cartografía digital o análisis espacial.	**40 %**

B. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales.

V. VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

A. ESTUDIO DE MERCADO:

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015**, señala que: *"los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación".*

Dentro de los elementos que debe contener los estudios previos además de los indicados para cada modalidad de selección, se encuentra:

(...)

*4. **El valor estimado del contrato y la justificación del mismo**. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (negrilla fuera de texto)*

(...)

Para determinar los costos del presente proceso contractual, la Secretaría de Gobierno y Seguridad, a través de la Dirección de Seguridad y Justicia del Municipio de Madrid, Cundinamarca, adelantó un ejercicio de consulta de precios de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a posibles proveedores del servicio, tomando como referencia las especificaciones técnicas, obligaciones, condiciones de ejecución y demás requerimientos establecidos para la contratación.

El ejercicio tuvo como finalidad identificar los valores comerciales correspondientes a la prestación de un servicio integral de consultoría especializada para el desarrollo del objeto contractual denominado **"ESTUDIO PARA LA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE MADRID"**, bajo la modalidad de precio global, con un plazo de ejecución de un (1) mes y la entrega de los cinco (5) productos previstos en las condiciones técnicas del presente estudio.

Para tal efecto, se consideraron las actividades de diagnóstico integral del sistema de videovigilancia existente, análisis de criminalidad y cobertura territorial, evaluación de alternativas tecnológicas, jurídicas, contractuales, administrativas y financieras, así como la elaboración de un perfil preliminar de proyecto y una hoja de ruta para orientar futuras decisiones de inversión. De igual manera, se contemplaron los perfiles profesionales mínimos, sus dedicaciones y los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del servicio.

Como resultado del ejercicio de consulta de mercado, se registraron tres (3) cotizaciones, recibidas durante los días 10 y 11 de noviembre de 2026, cuyos valores se relacionan a continuación:

Tabla No. 1. Consolidado de cotizaciones recibidas

No.	Proveedor	Valor antes de IVA	IVA (19 %)	Valor total
1	PYRGOS SECURITY	$30.500.000	$5.795.000	$36.295.000
2	GLOBAL SEIS S.A.S.	$33.200.000	$6.308.000	$39.508.000
3	JANAGER TECNOLOGIA	$36.800.000	$6.992.000	$43.792.000
	TOTAL	**$100.500.000**	**$19.095.000**	**$119.595.000**

Fuente: Consolidado de cotizaciones recibidas para la elaboración del estudio de mercado. Secretaría de Gobierno y Seguridad – Dirección de Seguridad y Justicia, noviembre de 2026.

Metodología utilizada para determinar el valor estimado
Para establecer el valor de referencia del proceso, se aplicó el método del promedio aritmético simple sobre los valores totales de las tres (3) cotizaciones registradas, incluidos los impuestos relacionados por los cotizantes, de conformidad con la siguiente operación:

Promedio aritmético = Sumatoria de las cotizaciones / Número de cotizaciones

Promedio aritmético = ($36.295.000 + $39.508.000 + $43.792.000) / 3

Promedio aritmético = $39.865.000

Del ejercicio realizado se observa que el menor valor cotizado corresponde a **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($36.295.000)** y el mayor a **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($43.792.000)**, obteniéndose un promedio de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($39.865.000)**.

Así las cosas, el valor estimado del contrato se encuentra sustentado en la información económica recopilada mediante el ejercicio de consulta de mercado y en las condiciones técnicas establecidas para la ejecución del objeto contractual, constituyendo una referencia para la estructuración del proceso de selección, sin que ello implique compromiso alguno de contratación con los proveedores consultados.

Las cotizaciones que soportan el presenta análisis y la matriz de consolidación de precios deberán incorporarse como anexos del estudio de mercado y formar parte de los documentos de soporte del proceso contractual.

B. TIPO DEL CONTRATO:

Contrato de consultoría

C. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presente contrato será por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($39.865.000), incluidos costos directos e indirectos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

D. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

a) Un único pago para el cual se requiere la suscripción del acta de liquidación; previa presentación de cuenta de cobro o factura según el caso los demás requisitos exigidos por el sistema de Gestión Integral y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Nota: Para efectos del trámite del pago a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, la Entidad exigirá:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
4	Entrada a Almacén de la Entidad		X
5	Factura o documento equivalente.	X	
6	Evaluación de proveedores.	X	
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
9.	Informe Final de Supervisión.	X	
10.	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.		X

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

A cargo del contratista están todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás que establezca la Ley Nacional, las Entidades Ambientales y las Entidades Territoriales.

DESCUENTOS	PORCENTAJE
Retención a obra	**N/A**
Rete ICA	**1%**
Tasa pro-deporte y recreación	**1.5%**
Contribución especial fondo de seguridad	**5%**

Estampilla adulto mayor	**3%**
Estampilla para la justicia familiar	**2%**
Estampilla pro cultura	**1%**
Rete IVA (si aplica)	**De acuerdo al estatuto tributario municipal**

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Un (01) mes contado a partir del acta de inicio.

VI.ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Según lo señalado en **ANEXO No.1**

VII. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual refiere a la MÍNIMA CUANTÍA y reglamentada por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, la modalidad de selección aplicable es la prevista en la SUBSECCIÓN 5 -MÍNIMA CUANTÍA- de la SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN, de las DISPOSICIONES ESPECIALES.

Con base en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, la modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuyo presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Teniendo en cuenta la CIRCULAR INTERNA No 01-2026, expedida el 02 de enero de 2026, conforme a las cuantías de contratación para la presente vigencia fiscal, la mínima cuantía para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad, cuyo valor es igual o inferior a $49.025.340, según lo establecido en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. Así las cosas, de acuerdo con el soporte económico elaborado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Municipal, el presupuesto estimado del presente proceso de selección es de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000), incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, lo que justifica su trámite bajo las reglas de la modalidad de Contratación de mínima cuantía.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales, en consecuencia, el proceso de selección se desarrollará conforme lo disponen los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual es un decreto único reglamentario que desarrolla las disposiciones previstas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

VIII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con fundamento en que la modalidad de selección aplicable a la presente contratación, es la MÍNIMA CUANTÍA, establecida en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto, y que las reglas de dicho proceso las establece el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, determinan que el PRECIO es el factor de selección del proponente.

Así las cosas, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de contratación al oferente que ofrezca el menor valor de la oferta económica resultante de aplicar las cantidades estimadas a los precios unitarios ofertados y cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), en consecuencia, no hay lugar a otorgar puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Si al momento de verificar que la propuesta de MENOR PRECIO no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Los requisitos jurídicos y técnicos, así como la forma de presentar la oferta económica, se definirán en la invitación pública.

A. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

DE CAPACIDAD JURIDICA:

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La oferta se debe entregar como se señala según invitación publica, dentro del plazo fijado en el Cronograma del proceso en el lugar allí señalado. No se aceptarán ofertas presentadas en lugar distinto al que se señala en esta condición. La propuesta deberá presentarse en idioma castellano y a máquina y/o computadora, firmado por el representante legal del proponente y/o por quien esté

debidamente autorizado para ello, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en esta invitación. Cualquier diferencia en letras y números, hará prevalecer la expresión en letras.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a. En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b. En caso de ser persona natural: Deberá estar suscrita por el proponente, el cual debe contar con plena capacidad para contraer obligaciones. Deberán presentar fotocopia de su documento de identificación legible. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

c. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, (Anexo) se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7°. de la ley 80 de 1993, en donde se indique:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
- Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o del organismo o entidad que por la naturaleza de la persona jurídica deba certificarla, en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social y facultades del representante legal, el objeto social deberá ser acorde con el objeto de la negociación a realizar. Expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

Cuando la persona jurídica sea una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, deberá acreditar sucursal y cuando no tenga sucursal en Colombia, deberá acreditar a través de un representante de la sociedad comisionista de bolsa de vendedora en las negociaciones a efectuar.

En caso de ser persona natural deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, estar inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente al momento de la revisión de la documentación, con el fin de acreditar la calidad de comerciante y en donde su actividad comercial esté acorde con la negociación a realizar. En caso de no tener la calidad de comerciante, bastará con la presentación de la cedula de ciudadanía.

El correspondiente certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, salvo que la invitación pública establezca un término diferente conforme a la normativa vigente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Para el caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, cada uno de los miembros deberá presentar lo correspondiente a este requisito.

Objeto Social: El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato que se suscriba.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente, que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO:
Anexar una fotocopia del RUT actualizada según la nueva reforma tributaria, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

El proponente deberá acreditar a la fecha de cierre del proceso de selección, que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, mediante certificación expedida, en caso de las personas jurídicas por el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o por el representante de la empresa en caso contrario. Si la certificación es suscrita por el revisor fiscal o contador público esta debe venir acompañada de copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios vigentes de la junta de contadores con una expedición no mayor a 3 meses.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, o NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012), DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos, mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o el representante de la empresa en caso contrario. Si la certificación es suscrita por el revisor fiscal este debe venir acompañada de copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios de la junta de contadores con una expedición no mayor a 3 meses.

En caso de ser persona Natural, la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada en la cual indique al día con el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral como independiente para los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

En todo caso, desde el momento mismo de la adjudicación del contrato, el proponente seleccionado estará obligado a cumplir con estas afiliaciones respecto de su personal y a los nuevos que deba vincular. Y será requisito para cada pago la acreditación de paz y salvo en estos aspectos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como su representante, deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el formato y /o anexo, que acompaña a la invitación.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Las personas naturales colombianas deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia legible de cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras con domicilio fuera de Colombia deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia ampliada al 150% de su pasaporte.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia ampliada al 150% de cédula de extranjería.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal, y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIAS, SANCIONES POR MEDIDAS CORRECTIVAS RUES, ADRES, CONSULTA AL SIRI "SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD"

El comité evaluador verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el MUNIICPIO, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, igualmente verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

El Comité evaluador verificara a través del Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas, y miembros de los consorcios y uniones temporales, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (06) meses, de conformidad con lo establecido en la ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el Nuevo Código Nacional de Policía. El reporte generado por dichas multas generará rechazo de la oferta.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de transparencia contenido en el FORMATO correspondiente, que para tal efecto establezca la invitación publica, en la cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente mínimo al 10% del valor estimado del contrato en pesos constantes de diciembre de 2018, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso, además, en cumplimiento el Decreto 287 de 2026 en lo relativo al Sistema de Preferencias, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria por un valor equivalente mínimo al 12% del valor estimado del contrato, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses.

Como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, MiPymes en el sistema de compras públicas o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de acuerdo en aplicación a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 202 para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al 10% del valor estimado del contrato en pesos constantes de 2026.

La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista.

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, LA ALCALDÍA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, LA ALCALDÍA podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente que se encuentre ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.

DE CAPACIDAD TECNICA:

EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar su experiencia especifica con la presentación de hasta dos (02) certificaciones o las correspondientes actas de liquidación de contratos y/o convenios, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto corresponda a la realización de estudios de sistemas de monitoreo, seguridad y vigilancia, relacionado con el objeto contractual y que su sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial estimado.

A efectos de acreditar el presente requisito, el proponente deberá allegar certificación que contenga mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Nombre de quien expide la certificación

- Firma de quien expide la certificación
- Valor del Contrato.

En el evento de certificaciones de experiencia adquiridas por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que acreditan la experiencia exigida en el presente numeral, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen el Consorcio o Unión Temporal.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe acreditar haber ejecutado por lo menos un contrato con las características descritas anteriormente. Cada certificación de contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, éstas se contarán como uno solo.

PERSONAL MÍNIMO DEL CONTRATISTA

Para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, el contratista deberá disponer, como mínimo, del siguiente equipo de trabajo, cuyos integrantes deberán acreditar la formación académica, experiencia y dedicación exigidas:

Rol	Perfil académico	Experiencia general / específica	Dedicación mínima
Coordinador del proyecto	Ingeniero electrónico o de telecomunicaciones, con título de posgrado relacionado con ingeniería, telecomunicaciones, seguridad electrónica o gestión de proyectos.	**Seis (6) años de experiencia general**, de los cuales **tres (3) años deberán corresponder a experiencia específica** en coordinación, ejecución, supervisión o evaluación de proyectos públicos de CCTV o seguridad electrónica.	**25 %**
Ingeniero de telecomunicaciones	Ingeniero electrónico, de sistemas o de telecomunicaciones.	**Cuatro (4) años de experiencia general**, de los cuales **dos (2) años deberán corresponder a experiencia específica** en redes de telecomunicaciones, conectividad, infraestructura tecnológica o sistemas de videovigilancia.	**45 %**
Analista de seguridad ciudadana	Profesional en ciencias sociales, jurídicas o policiales.	**Cuatro (4) años de experiencia general**, de los cuales **dos (2) años deberán corresponder a experiencia específica** en análisis criminal, estudios de seguridad ciudadana, diagnóstico territorial de seguridad o formulación y seguimiento de planes de seguridad.	**35 %**
Profesional SIG y de campo	Ingeniero catastral, geógrafo o profesional de disciplina afín relacionada con sistemas de información geográfica y análisis territorial.	**Dos (2) años de experiencia general**, de los cuales **un (1) año deberá corresponder a experiencia específica** en levantamiento georreferenciado de información, sistemas de información geográfica, cartografía digital o análisis espacial.	**40 %**

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Con el propósito de garantizar la idoneidad técnica, profesional y operativa del equipo de trabajo encargado de ejecutar las actividades relacionadas con el diagnóstico, evaluación y formulación de alternativas para la modernización y ampliación del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) del municipio de Madrid, Cundinamarca, el proponente deberá acreditar que dispone del personal mínimo establecido en el presente documento.

Para tal efecto, **el proponente deberá aportar con su oferta, a través de la plataforma SECOP II, las hojas de vida y los respectivos documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia general, experiencia específica y disponibilidad del personal propuesto.**

1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA

Para cada uno de los profesionales integrantes del equipo mínimo, el proponente deberá presentar:

a) Hoja de vida actualizada del profesional propuesto, en la que se identifique su formación académica, trayectoria profesional, experiencia laboral y el rol que desempeñará durante la ejecución del contrato.
b) Copia del diploma o acta de grado que acredite el título profesional exigido para el respectivo perfil.
c) Copia del diploma o acta de grado del título de posgrado, cuando este sea exigido para el perfil correspondiente.
d) Copia de la tarjeta o matrícula profesional, o del documento que acredite la autorización legal para ejercer la profesión, cuando sea exigible de conformidad con la normatividad aplicable.
e) Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios profesionales, expedido por el consejo profesional competente, cuando legalmente corresponda.
Los títulos académicos obtenidos en el exterior deberán contar con el reconocimiento o convalidación correspondiente cuando ello sea legalmente exigible para acreditar el perfil o ejercer la profesión en Colombia.

2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

La experiencia general y específica de cada profesional deberá acreditarse mediante certificaciones laborales, contractuales o documentos equivalentes que permitan verificar de manera objetiva las actividades efectivamente ejecutadas.

Las certificaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre o razón social de la entidad, empresa o persona que expide la certificación.
b) Identificación del profesional cuya experiencia se certifica.
c) Denominación del cargo, rol o actividad desempeñada.
d) Objeto del contrato o descripción del proyecto en el cual participó el profesional, cuando corresponda.
e) Descripción de las funciones, responsabilidades o actividades efectivamente desarrolladas, que permitan establecer su relación con la experiencia específica exigida.
f) Fecha de inicio y terminación de las actividades, indicando día, mes y año.
g) Nombre, cargo y firma de la persona que expide la certificación, así como información que permita su verificación.

Cuando las certificaciones no contengan la totalidad de la información necesaria para acreditar la experiencia, podrán aportarse documentos complementarios, tales como contratos, actas de inicio, actas de terminación, actas de liquidación, constancias de ejecución u otros documentos idóneos que permitan verificar las actividades efectivamente desarrolladas y su duración.

La sola presentación de una hoja de vida, sin los documentos que acrediten la formación y experiencia exigidas, no será suficiente para demostrar el cumplimiento del perfil profesional.

3. REGLAS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para verificar el cumplimiento de la experiencia general y específica exigida, la entidad aplicará las siguientes reglas:

a) La experiencia general corresponderá al tiempo de ejercicio profesional acreditado mediante documentos idóneos, contabilizado a partir de la fecha legalmente aplicable según la profesión correspondiente.
b) Para los profesionales de ingeniería y profesiones afines o auxiliares sometidas a la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se contabilizará conforme a las reglas especiales previstas en dicha normativa, a partir de la autorización legal para ejercer la profesión.
c) La experiencia específica deberá guardar relación directa con las actividades previstas para cada uno de los perfiles establecidos en el presente documento.
d) La experiencia específica hará parte de la experiencia general exigida. En consecuencia, los períodos acreditados como experiencia específica se entenderán comprendidos dentro del tiempo total de experiencia general.
e) Cuando existan períodos simultáneos de experiencia, estos no se contabilizarán doblemente para incrementar el tiempo total acreditado.
f) Solo se tendrá en cuenta la experiencia efectivamente acreditada mediante los soportes presentados, de acuerdo con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

4. ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL

El proponente deberá presentar una carta de compromiso o disponibilidad suscrita por cada uno de los profesionales propuestos, en la cual se indique:

a) Nombre completo del profesional.
b) Perfil o rol que desempeñará durante la ejecución contractual.
c) Manifestación expresa de conocimiento de las actividades y responsabilidades correspondientes al cargo propuesto.
d) Compromiso de participación en la ejecución del contrato, en caso de resultar seleccionado el proponente.
e) Porcentaje mínimo de dedicación, conforme a lo establecido en la tabla de personal mínimo requerido.
f) Manifestación de contar con la disponibilidad necesaria para cumplir con las obligaciones a su cargo dentro del plazo contractual.

La dedicación establecida corresponderá al porcentaje mínimo del tiempo de trabajo que cada profesional deberá destinar al cumplimiento de sus actividades durante el período de ejecución contractual en el que se requiera su intervención.

5. VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia general, experiencia específica y disponibilidad del personal propuesto, de conformidad con los perfiles establecidos en el presente documento.
La verificación se efectuará bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE**, sin asignación de puntaje adicional, tratándose de un requisito habilitante.

Cuando se identifiquen inconsistencias, documentos faltantes o información insuficiente, la entidad aplicará las reglas de aclaración y subsanabilidad previstas en la normativa de contratación estatal y en los documentos del proceso.

Los requisitos deberán encontrarse materialmente cumplidos a la fecha de cierre del proceso de selección, sin perjuicio de la posibilidad legal de subsanar su acreditación documental.
Antes de la suscripción del acta de inicio, el supervisor del contrato deberá verificar que el personal aprobado se encuentra disponible para ejecutar las actividades correspondientes.

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente deberá anexar junto a su propuesta un oficio donde declare que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas contempladas en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso y que son requeridos en el desarrollo de ejecución del contrato resultante del presente proceso, los cuales no podrán ser inferiores a las requeridas por la Entidad, el cual deberá venir firmado por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

REQUISITOS ADICIONALES: N/A

IX. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la Dirección de Seguridad y Justicia, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

X. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirá las partes y el supervisor del contrato.

XI. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
(Ver Anexo No. 2 Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la política de administración de riesgos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, se incluye en el documento anexo al presente Estudio Previo el análisis que permite tipificar, estimar y asignar aquellos riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato a celebrar, en concordancia con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, publicados en la página www.combiacompra.gov.co.

De acuerdo con la asignación de riesgos contemplada en el anexo análisis de riesgos anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

VER ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS (GJC-F-160)

XII. GARANTÍAS

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías

bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad SI considera necesario la constitución de garantías, en razón a garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
(*) CRITERIO DIFERENCIAL Garantía de seriedad de la propuesta	x		Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta	Con vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Equivalente al Doce por ciento (12%) del valor total de la oferta	Con vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso
Cumplimiento general del contrato	X		Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Estabilidad de Obra		X	-	-
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	-	-
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	-	-
Suministro de repuestos		X	-	-
Calidad y correcto funcionamiento del bien		x	-	-
Calidad del bien o servicio.	X		Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta	Con vigencia de un (1) año desde el acta de recibo final
Otras		x	-	-
(*) CRITERIO DIFERENCIAL Los criterios habilitantes diferenciales para efectos del presente proceso, aplica para: 1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional. 2. MiPymes en el sistema de compras públicas. 3. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.			**Nota 1.** Conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de emprendimiento y empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **Nota 2.** Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipymel en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **Nota 3.** Conforme a lo señalado en el Artículo 1 del Decreto 287 de 2026, donde modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, el cual en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, indica que "Tratándose de proponentes plurales estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural." **Nota 4.** Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en este acápite.	

XIII. LUGAR DE EJECUCIÓN

Madrid, Cundinamarca

XIV. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones por la modalidad de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

XV. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

FIRMAS

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	Revisión Técnica, Económica y Financiera:	Aprobación Estudio Previo:
Firma: _____ **Nombre:** Katheryn Ladino Torres **Cargo:** Directora de Seguridad y Justicia	**Firma:** _____ **Nombre:** Katheryn Ladino Torres **Cargo:** Directora de Seguridad y Justicia	**Firma:** _____ **Nombre:** Fabio Nelson Mendivelso Cristiano **Cargo:** Secretario de Gobierno y Seguridad